



Secretaría Académica

DISPOSICIÓN N.º 005
NEUQUÉN, 19 de mayo de 2020

VISTO:

La Disposición N.º 004/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Disposición se estableció ampliar los alcances de la Disposición N.º 002/2020 para todas las defensas de trabajos finales de carrera, tesis y tesinas de grado y para los casos de solicitudes de rendir la última asignatura del plan de estudios;

Que el anexo único de la Disposición N.º 004/2020 establece el procedimiento para la defensas de trabajos finales de carrera, tesis y tesinas de grado únicamente, omitiendo incorporar el procedimiento para los casos contemplados en los art. 32º, inciso a) y art. 33º inciso a) de la ordenanza N.º 273/18 correspondientes a la última asignatura.

Que, en consecuencia, es necesario emitir el correspondiente acto administrativo.

Por ello:

LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el procedimiento detallado en el ANEXO ÚNICO para los casos contemplados en los art. 32º punto 1) en el caso que se rinda la última asignatura, y art. 33º inc a) de la Ordenanza N°273/18, correspondientes a la última asignatura, que fuera omitido en la Disposición N°004/2020.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar a todas las Unidades Académicas y archivar.-

Mg. Lidia Marina López
SECRETARIA ACADÉMICA
Universidad Nacional del Comahue



Secretaría Académica

DISPOSICIÓN N.º 005
NEUQUÉN, 19 de mayo de 2020

ANEXO ÚNICO

Procedimiento para rendir los casos contemplado en los art. 32º punto 1) y art. 33º inc. a) de la ordenanza N.º 273/18, carreras de pregrado y grado, en el marco de la suspensión de actividades académicas presenciales - aislamiento social preventivo COVID_19; a desarrollar por la Unidad Académica.

- I. La Dependencia responsable (Director/a del Departamento Académico, Director/a de Carrera, Comités de Tesis, etc) eleva a la Secretaría Académica, y por su intermedio al Departamento de Alumnos, mediante correo electrónico institucional, con copia a la Dirección de Administración Académica, la conformación de la mesa examinadora **para rendir la última asignatura del plan de estudios de las carreras de pregrado y grado** indicando el día y la hora en que se llevará a cabo, el medio virtual que se utilizará, así como el personal que actuará como anfitrión y los docentes que conformarán el tribunal examinador, explicitando quién presidirá la mesa.
- II. En caso del examen final regular, si hubiese una instancia de evaluación escrita deberá ser remitida a la Dirección del Departamento Académico para su resguardo.
- III. En caso del examen final libre se debe garantizar lo establecido en el art. 33º inc c) de la Ordenanza N°273/18. La instancia escrita deberá ser remitido a la Dirección del Departamento Académico para su resguardo.
- IV. El Departamento de Alumnos recibirá la solicitud, generará el Acta de Examen Final en el Sistema SIU GUARANÍ, y enviará el archivo pdf a través del correo institucional, al Tribunal, a la Dirección de Administración Académica y a la Secretaría Académica, entendiéndose que la misma se encuentra habilitada y disponible en el sistema para su sustanciación.
- V. Se sustanciará virtualmente del examen con las pautas establecidas por la Secretaría Académica, y el/la presidente del Tribunal completará el acta mediante el acceso web del Sistema SIU GUARANÍ e informará al correo institucional del Departamento de Alumnos y a la Dirección de Administración Académica que se ha completado la carga al sistema.
- VI. El Departamento de Alumnos cerrará el acta, generará el archivo pdf y, previa supervisión de la Dirección de Administración Académica, lo enviará a la Secretaría Académica vía correo institucional. Esta acta es válida y estará ratificada a través de la impresión de dos ejemplares del Acta original que deberán completarse y firmarse por el Tribunal según la normativa vigente y entregarse al Departamento de Alumnos cuando se levante la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, y se reactive el funcionamiento de las áreas académicas de la Universidad.
- VII. La Unidad académica podrá emitir el certificado de título en trámite.

Mg. Lidia Marina López
SECRETARIA ACADÉMICA
Universidad Nacional del Comahue